escuelas católicas
andalucía

Sevilla, 25 de febrero de 2022

Refª.: Circular SA 77 - 21/22

A los **Titulares de Centros**
Directores de Centros
Junta Directiva

PROCEDIMIENTO DEL ADMISIÓN DE ALUMNADO PARA EL CURSO 2022/2023

Estimados amigos:

Como sabéis, el próximo martes 1 de marzo y hasta el jueves 31, se abre el plazo para de solicitud de admisión de alumnado en las etapas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

En el presente curso escolar no se ha producido ningún cambio en la normativa, por lo que se mantienen vigentes tanto el Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato y Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, ambas en la redacción dada por el Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero, por el que se modifican, con carácter urgente, la normativa de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyos textos, con la actual redacción, os acompañamos con la siguiente circular.

El calendario que rige el proceso de admisión es el establecido en la Resolución de 27 de enero de 2022, de la os remití la oportuna circular y que contempla las siguientes fechas:

1. Con anterioridad al 18 de abril de 2022, los centros docentes deberán publicar la relación de alumnos y alumnas solicitantes y, en su caso, la puntuación total obtenida.
2. El 19 de abril de 2022 comienza el trámite de audiencia establecido en el artículo 23.1 de la Orden de 20 de febrero de 2020.

Edificio Buenos Aires
Avda. República Argentina, 21 B 1ª Planta / Oficina A
41011 Sevilla

Tel.: 954 383 868
Fax: 954 904 752
ecandalucia@ecandalucia.org
www.ecandalucia.org

3. El 16 de mayo de 2022 se celebrará el sorteo público al que se refiere el artículo 30 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero.
4. El 17 de mayo de 2022 se publicarán las resoluciones de admisión.
5. El 26 de mayo de 2022 se publicará la adjudicación de plaza escolar al alumnado no admitido en el centro docente elegido como prioritario.
6. El 27 de mayo de 2022 comenzará el plazo establecido para la presentación de recursos de alzada y reclamaciones establecido en el artículo 48 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero.

Pese a la inexistencia de cambios con respecto al curso anterior, destacamos las principales cuestiones a tener en cuenta en esta fase inicial de procedimiento.

I.- Información a publicar.

Conforme al art. 5 de la orden, el próximo 1 de marzo debe estar publicada en el tablón de anuncios de los centros la siguiente información:

a) La dirección de Internet en la que la Consejería competente en materia de educación informa sobre el procedimiento de admisión del alumnado.

b) La programación de la oferta educativa

c) El área de influencia de cada centro, las direcciones catastrales correspondientes y, en su caso, las áreas limítrofes. Asimismo, publicarán los mapas facilitados por el correspondiente órgano territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía competente en materia de educación.

d) En su caso, la adscripción autorizada con otros centros docentes.

e) El Plan de Centro, o, en su caso, la vía de acceso al mismo, telemática o física. En este apartado se informará igualmente del carácter propio del centro.

f) Los recursos autorizados para la atención del alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta.

g) Los servicios complementarios de la enseñanza.

h) Las referencias relativas a la normativa vigente de aplicación en el procedimiento de admisión del alumnado. Dicha normativa estará a disposición de la ciudadanía.

i) El calendario del procedimiento ordinario de admisión del alumnado.

II.- Presentación de solicitudes.

Deberá presentarse una única solicitud de admisión, preferentemente en el centro educativo, aunque podrá efectuarse también de forma telemática o ante la comisión de garantías o la propia administración educativa. Deberá ir firmada por quien ostente la representación del menor y su guardia y custodia. No obstante, os recordamos que conforme al art. 156 del Código Civil, respecto de terceros de buena fe, se presumirá que cada uno de los progenitores actúa en el ejercicio ordinario de la patria potestad con el consentimiento del otro.

En caso de que al grabar la solicitud comprobemos que la misma está duplicada, os recomiendo que contactéis con vuestro inspector de referencia para que os indique los pasos a seguir.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos, el titular deberá conceder a la familia un plazo de días para su subsanación.

III.- Prioridad en la admisión.

Conforme al artículo 20 del Decreto tendrá prioridad en la admisión el alumnado procedente de centros adscritos, aquel cuyo representante legal trabaje en el centro educativo o aquel que solicite plaza como consecuencia de la movilidad forzosa de uno de sus representantes legales, por discapacidad sobrevenida, situación de adopción o acogimiento, cambio de residencia por violencia de genero y familiares hasta segundo grado de consanguineidad de víctimas de terrorismo.

A este alumnado se le asignará plaza antes de iniciar la asignación de las vacantes.

escuelas católicas
andalucía

IV.- Criterios de admisión.

En el caso de que el centro cuente con más solicitudes que plazas ofertadas, deberán aplicarse los criterios de admisión contemplados en la normativa, que no han sufrido ninguna modificación respecto al pasado curso escolar y que son los siguientes:

a) Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro: En caso de que la solicitud para varios hermanos se realice de forma simultánea para un mismo curso escolar, la admisión de uno de ellos implicará la de los demás. La condición de hermanos se adjudica a los hijos de los cónyuges o parejas de hecho inscritas. La valoración es de 15 puntos por hermano.

b) Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo del padre, de la madre o de la persona tutora o guardadora legal, valorándose a estos efectos el del que tenga la guarda legal. En caso de custodia compartida se valorará el empadronamiento del menor. La puntuación es de 14 puntos en el área de influencia y 19 en área limotrofe en el caso del domicilio familiar, en el caso de domicilio laboral son 10 y 6 puntos respectivamente.

c) Renta per cápita anual de la unidad familiar, que se valorará de entre 4 y 0,5 puntos en función de su cuantía

d) Concurrencia de discapacidad legalmente reconocida del alumno o la alumna, de sus padres, madres, tutores o guardadores legales, o de alguno de sus hermanos o hermanas o menores en acogimiento en la misma unidad familiar. En el segundo ciclo de la educación infantil se considerará también la presencia en el alumnado de trastornos en el desarrollo. En el caso de que la padezca el alumnado la puntuación será de 3 puntos si la discapacidad es entre el 33 y el 66% o trastorno en el desarrollo y 4 puntos en caso de ser superior al 66%. En caso que sean los representantes legales será de 2 y 3 puntos respectivamente. Para los hermanos, se puntuará con 0,5 por cada uno con discapacidad superior al 33% con un límite de 2 puntos.

e) Que el alumno o la alumna pertenezca a una familia con la condición de numerosa puntuará con 2,5 si es especial (4 o más hijos) y 2 si es general (3 hijos)

f) Que el alumno o la alumna pertenezca a una familia con la condición de monoparental y sea menor de edad o mayor de edad sujeto a patria potestad prorrogada o tutela. En este caso, es necesario verificar la existencia de un único progenitor reconocido en el libro de familia. Se otorgarán dos puntos.

escuelas católicas
andalucía

g) Que el alumno o la alumna pertenezca a una familia no numerosa ni monoparental en la que tenga un único hermano o hermana. Un punto.

h) Que quien o quienes ostenten la guarda y custodia del alumno o alumna realicen una actividad laboral o profesional remunerada. Dos puntos.

i) Que el alumno o la alumna esté matriculado en el primer ciclo de la educación infantil en un centro autorizado para ello. Se concederá un punto siempre que estuviera matriculado con anterioridad al 15 de septiembre de 2021.

j) Que el alumno o alumna haya nacido de parto múltiple: Un punto.

V.- Competencias para la admisión.

Las decisiones en materia de admisión de alumnado se adoptarán por el representante de la entidad titular, sin perjuicio de la competencia del Consejo Escolar de supervisar el procedimiento y garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa de admisión.

En la confianza de que esta información os sea de utilidad, recibid un cordial saludo.

Rafael García Porras
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garantes de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.